

cargos que tienen tan poco fundamento, y dejando á los acusadores y á la seccion la no fácil empresa de entenderse á sí mismos en medio de sus perpetuas contradicciones sobre los derechos del Sr. Guerrero á la presidencia, me limitaré á contestar á lo que se dice de ser ilegítimo el gobierno del Sr. Bustamante, por lo cual no debia obedecersele (*), y sobre su criminalidad por haber sustentado la guerra así como por los medios de que para ello hizo uso.

(46) Un escritor filósofo, de demasiada celebridad por desgracia en el siglo pasado (*2), decia hablando del colegio de los Agoreros de la antigua Roma, compuesto de los primeros hombres de la República, que no comprendia cómo cuando se reunian á funcionar en la adivinacion y en los presagios, que para todo se consultaban, podian mirarse unos á otros á la cara sin reirse. Entre nosotros puede decirse lo mismo con respecto á la palabra *legitimidad*, la cual no es fácil concebir cómo puede ya seriamente pronunciarse en este país, despues de todo lo que ha ocurrido en él desde Diciembre de 1828. La farsa que los Agoreros romanos representaban, no era sin embargo á sus propios ojos otra cosa que una medida política con la cual se daba la sancion del cielo á los actos de la autoridad, lo que no engañaba á ningun hombre de juicio, ni impidió á Ciceron burlarse de los agüeros en su tratado de la Adivinacion; pero entre nosotros los mismos que han atropellado toda eleccion constitucional, los que todo lo han trastornado á fuerza de revoluciones, son los que gritan mas récio en favor de la legitimidad y los que califican todo de ilegítimo, exceptuándose no obstante á sí mismos y sus amigos. En la última época sobre todo, nada se ha dejado subsistente de cuanto se habia estable-

(*) Proc. fol. 2.—(*2) Es Voltaire, pero no recuerdo en que lugar de sus obras.

cido en virtud de la constitucion; poder ejecutivo de la federacion, congreso general, gobiernos y legislaturas de los Estados, y descendiendo de ahí hasta á los menores empleados, todo ha sido obra de la violencia y de la revolucion. Quedaba la Corte suprema de justicia, única en donde la innovacion revolucionaria no hubiese penetrado, pero se hizo desaparecer ya esta corporacion, acaso para que no acusase con su existencia el origen de todo lo demas, y se ha substituido en su lugar un tribunal que está en armonía con el resto de las cosas. Pero en medio de este general desorden y confusion, el gobierno del Sr. Bustamante fué por lo ménos tan legítimo como el que le precedió é incontestablemente mas que los que le han seguido por efecto del plan de Zavaleta.

(47) Sin entrar ahora en las sutilezas que tanto se han ventilado entre uno y otro partido, sobre si la eleccion del Sr. Bustamante como vice-presidente fué, legítima, miéntras que la del Sr. Guerrero para presidente no lo fué, pues en la primera la cámara de diputados tenia libertad de opcion y no en la segunda, es indubitable que el decreto por el que se nombró á ambos no fué por entónces reclamado, que ambos fueron reconocidos y que el congreso mismo reiteró este reconocimiento en cuanto al Sr. Bustamante, de un modo y en una ocasion la mas solemne que pudiera desearse. No se habrá olvidado sin duda que á consecuencia de los sucesos de esta capital de Diciembre de 1829 el consejo de gobierno, teniendo por nula la eleccion de presidente interino hecha por la cámara de diputados, por no estar esta constitucionalmente reunida, procedió á establecer un poderejecutivo, conforme se previene en el art. 97 de la constitucion: llegóse el 1º de Enero, en cuyo dia debian abrirse las sesiones ordinarias del congreso, y los tres diputados rehusaron concurrir á esta solemnidad si asistia á ella el poder ejecutivo nombrado, á quien no reconocian, por efecto de una opinion con-

traría á la que seguía el consejo de gobierno y de acuerdo con él la cámara de senadores; pero habiéndose presentado el vice-presidente, toda dificultad se removi6, pues el congreso unánimemente lo habia reconocido siempre y lo reconoci6 de nuevo en este acto abriendo las sesiones con su asistencia,

La declaracion que despues hizo el mismo congreso que habia hecho la eleccion del Sr. Guerrero de su imposibilidad para la presidencia, afirm6 el ejercicio del poder en el vice-presidente, el cual fué generalmente reconocido con aplauso por toda la república. Todos cuantos fundamentos legales pueden pedirse en favor de una autoridad pública, existia en favor de la del Sr. Bustamante, y su legalidad no era contestada en el tiempo que el general Guerrero empez6 á hacer armas, ni aun se promovió esta idea hasta principios de 1831 en que se suscit6 la especie en la cámara de diputados la cual fué anciosamente acogida por los descontentos y mas tarde presentada como pretexto en que apoyar otro nuevo movimiento. Mas si se quisiere dejar aparte todas estas razones, y atenerse solo á la sancion del éxito feliz de una revolucion que todo lo legitima segun las teorías establecidas por el Sr. Zavala en sus contestaciones con el ministro Cañedo, á consecuencia del suceso de la Acordada, tan ampliamente reducidas á práctica entonces y despues, ó fundar la legitimidad en acquiescencia de los pueblos, ¿cuál de estos caracteres falt6 al gobierno del Sr. Bustamante? Si se dice, como el general Alvarez en su exposicion, que fué efecto del plan de Jalapa (*), ¿por qué ese solo plan ha de carecer del privilegio de establecer gobiernos siendo feliz su éxito, cuando todos los demás lo han pretendido y gozado? ¿No hay en su favor circunstancias que no obran en el de ningun otro? El no traslad6 la autoridad á persona que careciese de título re-

(*1 Proc. fol. 1.

conocido para ejercerla; él fué rápida y libremente recibido por toda la nacion, sin que se necesitase una lucha larga y sangrienta para hacerlo admitir á la fuerza, y el fué declarado justo y nacional por un cuerpo legislativo preexistente, y no por un congreso que debiéndole su establecimiento, se sancionaba á sí propio y hacia con esto una nugatoria la sancion como el de Zavala. Y si la acquiescencia de los pueblos es el último sello de la legitimidad ¿cuándo la ha habido mayor que con respecto á aquel gobierno? Durante mas de dos años, fué universalmente reconocido en el exterior y en el interior, y si habia turbulencias en un ángulo del Sur, toda la república las condenaba y presentaba auxilios para reprimirlas.

(48) Un gobierno pues constituido, reconocido y respetado como aquel lo era, se debia á sí mismo y debia á la nacion el repeler con la fuerza pública, que estaba depositada en sus manos, todo ataque contra su existencia y contra la tranquilidad. Esto hizo, esto debió hacer, y esto han hecho todos los gobiernos que en esto y en los demás países del mundo se han hallado en su caso. El mismo Sr. Guerrero, cuya legitimidad era tanto mas cuestionable que la del Sr. Bustamante, ántes de retirarse al Sur se defendió mientras tuvo fuerzas con que contar, y en épocas posteriores ¿han dejado de hacerlo igualmente los gobiernos que se han establecido? Responda el Sr. Barragan y examine con imparcialidad los gravámenes que la nacion ha reportado en uno y en otro caso: él inculpa á aquella administracion por haber recargado el erario nacional para sustentar la guerra con préstamos ruinosos y excedentes de la autorizacion que tenia para contratarlos: esto último se ha visto ya que es falso (*), y lo primero no lo es ménos, pues no hay quien ignore que jamás gobierno alguno, desde la independen-

(* Pag. 10.

cia, habia obtenido recursos con menores sacrificios. Compárense aquellos empréstitos con los que posteriormente se han hecho: compárense igualmente todos los sucesos de la guerra del Sur y de la que le siguió de 1832 con los acontecimientos sucesivos, y decídase entónces qué gobierno se procuró recursos con condiciones ménos opresivas, quién usó mas moderadamente de la victoria, quién ha hecho derramar ménos lágrimas. Ha corrido sangre, es verdad, pero sin ella ¿podria repelerse la fuerza con la fuerza? ó ¿se pretende que aquel gobierno estaba obligado á ponerse al primer amago en poder de sus contrarios y abandonar la autoridad por que así lo querian los que estaban malcontentos con ella? ¿por qué no lo han hecho los otros gobiernos que se han hallado en igual caso? ¿por qué los que afectan lamentar tanto los males precisos de la guerra, dieron lugar á ellos provocándola? No será fácil contestar á estas preguntas, sino recurriendo al privilegio que hemos visto pretende tener el partido dominante para que en él sea virtud todo lo que es vicio en sus contrarios.

(49) Nada es tan fuera de razon en el cargo de que se trata, como el que la seccion me hace «por las escandalosísimas exacciones que hice del tesoro público para sostener el ministerio,» pues nada es tan poco mas ageno del despacho que estuvo á mi cuidado, y en punto á gastos, la secretaría de Relaciones los tiene tan determinados, sus objetos son tan conocidos, y en una esfera de tan corta extension, que no puede haber ni exacciones ni dilapidacion. Lo único que admite cierta latitud, dentro de la suma señalada en el presupuesto, son los gastos secretos de que hablaré contestando á otro cargo, pero los demas, tanto de esta secretaría como de las otras, están sujetos á reglas tan claras y terminantes, que este punto es aquel en que la responsabilidad puede hacerse mas fácilmente efectiva, sin que se corra riesgo de que venga á ser arbitraria. Pero por lo mismo para exigirla no bastan declamaciones generales, ni las voces

indeterminadas de exacciones y dilapidacion: es preciso especificar los hechos y manifestar los casos en que los ministros hayan excedido sus facultades en el uso de los caudales públicos, y todo lo que acerca de esto dicen el Sr. Barragan, el general Alvarez y la seccion, no prueba otra cosa sino que no tienen idea alguna de la administracion de la hacienda pública y del modo en que pueden disponer de los fondos de ella los secretarios del despacho, ni menos de lo que constituye su responsabilidad. Se hace muy notable, á la verdad, que unos hombres que ocupan un asiento en el congreso, ignoren tan absolutamente las leyes que establecen este punto demasiado importante de nuestro sistema administrativo, pero ello es evidente por la naturaleza de los cargos que hacen al ministerio, y mas aún por el que contra mí deduce la seccion, ó es menester para explicar su conducta en este particular, ocurrir á un motivo todavía menos justificado. Para probarlo bastará citar textualmente lo relativo del decreto de 16 de Noviembre de 1824. Este, en su artículo 21, dice: «No podrá hacerse (habla de la tesorería general) ningun pago que no esté comprendido tácita ó expresamente en los presupuestos, á menos que sea decretado posteriormente por el Congreso. Art. 22. Los ministros de la tesorería serán responsables de la inobservancia del artículo anterior, pero si el gobierno mandare hacer algun pago contra lo prevenido en él, é insistiere en que se verifique, no obstante lo que sobre el caso le representen los expresados ministros, cumplirán estos la orden acompañando testimonio de ella, de su representación y respuesta que se les halla dado, á los comprobantes de la partida, participándolo acto continuo á la contaduría mayor, con lo que serán libres de toda responsabilidad, recayendo esta únicamente en el secretario de hacienda.» Hé aquí claramente definido el único caso en que pueden los secretarios del despacho ser responsables en materia de gasto, que

es cuando habiendo mandado hacer alguno que no esté comprendido en el presupuesto ó decretado posteriormente á este por el congreso, insistan en él, á pesar de lo que les representen los ministros de la tesorería, y he aquí tambien el modo en que esta responsabilidad debe hacerse efectiva. ¿Ignoraban esta ley los acusadores? ¿La ignoraba la seccion del gran jurado? Si no la ignoraban, ¿dónde están los expedientes instruidos segun en ella se previene por los ministros de la tesorería y pasados á la contaduría mayor? si no existen, si ni siquiera los han pedido, cuando lo han hecho de todo cuanto podia hallarse en las oficinas públicas contra los ministros, ¿dónde está la dilapidacion? ¿dónde las exacciones? pero mas que todo, ¿dónde está la buena fe de los acusadores y de la seccion? ¿Dónde ese deseo sincero del Sr Barragan de que los ministros se vindiquen para honra de la nacion de los crímenes de que los acusa (*). ¡Crímenes! No los ha encontrado ciertamente, pues tiene que fingirlos, y que adoptar ó inventar atroces calumnias. ¡Calumnias, sí calumnias! ¡imperdonables en un diputado que debe á su honor y á su conciencia, si tiene uno y otro, cerciorarse de la verdad de sus acusaciones, ántes de delatar en la tribuna la conducta de funcionarios públicos que han obrado con exactitud y delicadeza!

(50) No se ha hecho pues gasto alguno que no estuviese autorizado por la ley, ni se faltó en nada á lo que prescribe la que en la materia rige; pero hágase hablar no solo el texto de la ley; hable tambien la serie entera de los hechos, y mas que todo, la conviccion, me atreveré á decirlo, hasta de nuestros mismos contrarios. ¿Cuándo habia habido nunca, desde la independencia, el orden, arreglo y economia en la administracion de la hacienda que en los años de 1830 y 31 hasta que la revolucion de 1832 vino á interrumpirlo? ¿Cuándo se habia visto una eficacia tan escru-

(*) Proc. fol. 6.

pulosa de parte de los ministros en la buena inversion de los fondos de que podian hacer uso? ¿Cuándo habia existido un sobrante como el que hubo en aquella época, que ascendia á cuatro millones de pesos debidos por el comercio, por plazos cumplidos de derechos causados en las aduanas marítimas, cuya suma fué el fondo con que se hizo la revolucion contra aquel mismo gobierno y el único recurso con que por mucho tiempo contó el que por efecto de ella se estableció, y esto á pesar del horrible despilfarro con que se redujo á reales ó se cambió por efectos la deuda á favor de las aduanas de Tampico y Matamoros de que echó mano el general Moctezuma y sobre que libraron los gobiernos de Zacatecas, S. Luis y Tamaulipas? Nunca, me atrevo á repetirlo á la faz de los adversarios de aquel gobierno que supieron bien aprovecharse de los recursos que él les dejó, y así es que nunca tampoco habia habido igual exactitud en los pagos ni semejante religiosidad en el cumplimiento de los compromisos: todo lo que ha sucedido ántes y despues de aquel periodo me releva de prueba, pues tendré tantos testigos á mi favor como empleados, como militares, como prestamistas nacionales y extranjeros, y en suma, como habitantes tiene la República.

Para acabar de hacer patente lo infundado del cargo que se me hace por la seccion en punto á gastos, no dejaré este artículo sin presentar otra prueba de la buena fé é instruccion legal con que tanto ella como la cámara de Diputados han procedido. De todo lo expuesto habrá debido concluirse que el Sr. ex-secretario de hacienda es muy acreedor á la gratitud y justo aprecio de la nacion, muy léjos de haber incurrido en responsabilidad, pues á sus conocimientos é irreprochable manejo se deben los ventajosos resultados que presentó durante la administracion del Sr. Bustamante el importante ramo que estuvo á su cuidado; mas si hubiese habido motivo para exigirla, segun se ha visto por el artículo 22 del decreto citado, solo hubiera podido

recaer sobre aquel señor ministro, como que á él es á quien los de la tesorería debendirigir las representaciones que en dicho decreto se previenen. Pues nueva monstruosidad, no ya en la seccion sola del gran jurado, sino en toda la cámara que declaró no haber lugar á formacion de causa contra el único de los ministros que podria ser responsable, y sí contra aquel que nunca lo seria. Al ver esta serie no interrumpida de injusticias, de absurdos, de ilegalidades en los que ocupan un lugar en el primer cuerpo de la nacion, se pudiera exclamar con mas razon que el general Alvarez en su acusacion: *In qua urbe vivimus* (*)? ¿Es una sociedad, es una nacion reglada por leyes en la que estamos habitando? Pero sino es fácil comprender cómo han podido cometerse tantos desaciertos, una cosa es muy clara y perceptible, que es la perversidad de intencion con que en todo se ha obrado.

(51) No puede, pues, acusarse con fundamento al gobierno del Sr. Bustamante por las guerras que le fué preciso sostener siendo atacado, ni hay tampoco motivo alguno de responsabilidad en sus ministros, y mucho ménos en cuanto á los gastos que en ellas se hubieron erogado y recursos con que se cubrieron; mas si se vió empeñado en ellas muy á su pesar, no excusó medio alguno de blandura, tanto para hacerlas cesar, como para disminuir los males que son su inevitable consecuencia. Muy desde el principio de la campaña del Sur, y luego que obtuvo las primeras ventajas, promovió una amnistía, de que se hizo iniciativa por la secretaría de justicia con fecha 3 de Abril de 1830 (*2) en otra parte quedan referidos los pasos dados con respecto al Sr. Guerrero por medio del Sr. Primo Tapia, que constan en el proceso (*3): las mismas propuestas se hicieron á otros varios de los gefes de la revolucion, y por último, cuando el triunfo sobre los

(*1) Proc. fol. 2.—(*2) Registro oficial de aquella fecha.—(*3) Proc. fol. 116.

disidentes fué iniciar en el congreso un olvido general, que con muy pocas excepciones, y estas reducidas á variar por cierto tiempo la residencia de algunos individuos, puso fin á toda persecucion, y dió seguridad á los que habian tomado las armas. ¿Podia un gobierno, obligado á rechazar la fuerza con la fuerza, obrar con mayor templanza, y tratar con mas consideracion á los vencidos? Todo hombre imparcial contestará que no, y si se recuerda que casi ni aun de esas excepciones se hizo uso, pues no llegaron á media docena las personas que tuvieron que dejar sus hogares, y que no contento con esto ese mismo gobierno, dispensó proteccion y confirió empleos á muchos de sus mas declarados enemigos, puede ser que se le acuse con mas justicia de haber consultado demasiado poco á la tranquilidad del país con esa excesiva moderacion.

Sus detractores, sin embargo, muy distantes de reconocerlo así, lo quieren pintar sediento de sangre, y no aspirando mas que á hacerla derramar por todas partes, y así es que el Sr. Barragan en el artículo primero del resumen de sus cargos, no solo lo acusa, como se ha visto, de haber permitido la ejecucion del Sr. Guerrero, á lo que se contestó en su lugar, sino tambien las de "los patriotas D. José Márquez, D. Joaquín Gárate, D. Francisco Victoria, D. Juan Nepomuceno Rosains, D. Juan José Codallos y demas víctimas sacrificadas en Valladolid y otros lugares (*)."

(52) Si no se hubiese demostrado tantas veces la ligereza, por no darle otro nombre, con que procede el Sr. Barragan en sus acusaciones, asombraria el verle hacer un cargo que se desvanece inmediatamente por los documentos mismos que ha recogido la seccion. A solicitud de este señor diputado en su comparecencia del dia 6 de Abril (*2), se pidieron al gobierno y por su

(*1) Proc. fol. 6.—(*2) Id. fol. 7.

conducto á las comandancias generales (*), todas las noticias y documentos concernientes á estas ejecuciones; y ¿qué resultó? Los documentos están impresos en el expediente instructivo; el público ha podido juzgarlos, y por ellos habrá visto que se acensa á los ministros de actos en que no solo no tuvieron la menor intervencion, sino que muchos de ellos ni aun pudieron llegar á su noticia hasta despues de consumados. En efecto: comenzando por las ejecuciones de los Sres. Márquez y Gárate en San Luis Potosí, el gobierno de aquel Estado en oficio de 17 de Noviembre de 1830 participa al ministerio de relaciones (*2) la revolucion que en aquella capital habia estallado aquel dia, la que fué reprimida en el mismo, habiéndose aprehendido á sus promovedores D. José Márquez, D. Joaquin Gárate, y este mismo Sr. diputado D. José Antonio Barragan, que sin dejarse "afectar por pasiones innobles ni ideas personales (*3), tiene la satisfaccion "de verificar la acusacion (*4) contra los ministros. ¿Cómo estas últimas expresiones desmienten las que preceden! Márquez y Gárate, dice el gobernador, fueron pasados por las armas tres horas despues de su aprehension (*5), y agrega: "En menos de diez horas ha visto la capital nacer, progresar y concluir la revolucion (*6)." ¿Cómo, pues, se quiere hacer responsables á los ministros de lo que inopinadamente sucede en el corto espacio *de ménos de diez horas* á 120 leguas de la capital de la república el dia 17 de Noviembre, y que solo llega á su noticia el 21, esto es, cuatro dias despues (*7)? Los informes mas pormenorizados que el mismo gobernador dió en fechas posteriores, que tambien constan en el expediente instructivo (*8), no hacen mas que comprobar el contexto del primero, que igualmente confirman los que remitieron las autoridades de aquel Estado

(*) Proc. fol. 8.—(*2) Id. fol. 193.—(*3) Id. fol. 3.—(*4) Id. fol. 4; palabras de su acusacion.—(*5) Id. fol. 194.—(*6) Id. id.—(*7) Id. fol. 195: oficio de contestacion.—(*8) Id. fols. 195 á 203.

por acuerdo de la seccion (*), y lo que se hace mas digno de notar, lo dice así tambien el mismo Sr. Barragan (*2), resultando de todo que el ministro no tuvo ni aun conocimiento de esos sucesos hasta mucho despues de estar del todo terminados, y si bien el presente gobernador D. Vicente Romero dice: Que (*3) "el plan del ministerio era asesinar, y que por esto se "contestó por mí al gobernador D. Manuel Sanchez, dándole "las gracias cuando avisó en su nota de 17 de Noviembre de "las ejecuciones," en lo que parece da á entender que el ministerio promovió la revolucion para que fuesen castigados los que se pusiesen á su cabeza, ningun hombre de buena razon podrá figurarse jamas que el gobierno, que se hallaba entonces justamente con el gran cuidado de la derrota y muerte del general Armijo, fuese á excitar inquietudes en el extremo opuesto de la República, para divagar su atencion y dividir las fuerzas de que podia disponer, privándose ademas de los auxilios que, como consta del proceso (*4), tenia pedidos á aquel Estado, y cuyo envío se demoró por esta ocurrencia. La verdad es que el mismo Sr. Romero fué el que desde Aguascalientes donde residia, impulsó y dirigió el movimiento aprovechando aquella circunstancia desgraciada para intentar restablecer su poder en San Luis, y que las ejecuciones se verificaron por orden de las autoridades del Estado á virtud del decreto núm. 64 de la primera legislatura constitucional del mismo, de 10 de Diciembre de 1827, que contiene medidas de seguridad, dictadas por influjo del referido Sr. Romero, en cuya aplicacion sostiene en su informe que hubo abuso (*5); pero así fué, esto mismo habrá debido convencerle cuan peligroso es hacer leyes de circunstancias, que tan en breve suelen volverse

(*) Proc. fols. 205 á 219.—(*2) Id. fol. 4.—(*3) Id. fol. 212.—(*4) Id. fol. 198.—(*5) Id. fol. 209.

contra sus autores, y en cuanto á las gracias que por mi conducto se dieron al gobernador Sanchez no fueron como supone dicho Sr. Romero por las ejecuciones sino en los términos generales de estilo, segun se ve por mi oficio publicado en el proceso (*). El general D. Juan José Zenon Fernandez, que en aquella época era comandante general del Estado, en el informe que extiende á consecuencia de lo pedido por el Sr. Barragan, confirma aun mas que el gobierno no tuvo parte alguna en aquellos sucesos, y esta confirmacion es tanto mas decisiva, cuanto que el general Fernandez, lleno de terror ante las nuevas autoridades, no busca evidentemente en todo su relato mas que alguno sobre quien hacer recaer toda la culpa, para eximirse de la que pudiera el mismo tener; mas á pesar de ser muy claro que habria sido de su gusto poderla descargar sobre los hombros del ministerio, no hallando camino para hacerlo con alguna vislumbre de verosimilitud, se reduce á preguntar en caso que hubiese impedido las ejecuciones mandadas hacer por el gobernador, "¿cuáles hubieran sido los resultados en su persona en la administracion anterior (*2)?" y esta insinuacion, tanto mas miserable, cuanto que le fué muy inútil, solo sirve para demostrar que nada podia echar en cara á aquella administracion para ponerse á cubierto á su costa, pues que solo anuncia un temor vago de lo que hubiera podido resultarle en el caso que hipóticamente finge.

(53) Muy distante el gobierno del Sr. Bustamante de promover persecucion alguna, procuraba restablecer el sosiego y la paz, calmando los ánimos, y para hacer olvidar los males de tan frecuentes conmociones, halagaba á los que en ellas habian tomado parte, y libraba á los perseguidos de la suerte que les amenazaba. Este mismo Sr. diputado Barragan, habiendo lo-

(*) Id. fol. 194 y 195.—(*2) Id. fol. 217.

grado escapar de los primeros golpes, pudo refugiarse en el estado de Guanajuato, y el comandante de este, general Cortazar, dió aviso confidencialmente y preguntó que haria en el caso que se le reclamase por las autoridades de S. Luis, á lo que se le contestó que lo protegiese, que no lo entregase y que emplease para esto las excusas que le fuese posible. ¡Así favorecia aquel gobierno á quien habia de ser su mas furioso adversario! ¡Así amparaba á quien poco despues habia de presentarse como acusador de sus protectores! Mas parece era la suerte de esta administracion tan calumniada y perseguida hacer todo esfuerzo en beneficio de sus mas crueles enemigos. Bien público fué el empeño con que en las cámaras procuró, que la amnistia que se discutió y publicó á principios de 1831, se concibiese en términos que fuese comprendido en ella el Sr. Alvarez: no bastó esto, sino que despues de acogido á aquella gracia este general, no hubo especie de consideracion que no se le prodigase, y pudiera decir, ni aun capricho que no le satisficiese. Ambos acusadores han hecho ver por su conducta, que no bastaba que el espíritu de partido se lanzase con furor contra los ex-ministros, sino que era menester tambien que la mas negra ingratitud viniese á prestar la mano que habia de dirigir contra ellos los tiros. Aun el gobernador de S. Luis, D. Vicente Romero, experimentó en su persona esta proteccion del gobierno, pues cuando se vió precisado á fugarse á consecuencia del movimiento que se verificó contra él y que describe en su informe, dándolo por motivo que justifica la revolucion de Márquez y Gárate, se recomendó al general Parres que se hallaba entónces en aquollas inmediaciones, lo amparase y pusiese en salvo como lo hizo, á pesar de la animosidad particular, ó pudiera decir mas bien, del rencor personal que el Sr. Romero habia manifestado contra mí y contra el ministro de la guerra, de que ha seguido dando frecuentes muestras,